



NORMATIVA SOBRE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES PARA LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Acuerdo de Junta de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de 14 de julio de 2016, por el que se aprueba la normativa que regula las Prácticas Académicas Externas curriculares para los estudios impartidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y sus modificaciones posteriores, han puesto especial énfasis en la realización de prácticas externas por parte de los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado y de Máster contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir, entre las que se mencionan las prácticas externas.

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce el derecho de los estudiantes de grado y máster a disponer de la posibilidad de realizar prácticas que sirvan a una finalidad formativa, y a contar con tutela efectiva, académica y profesional, en las prácticas externas que se prevean en el Plan de estudios.

Con un mayor detalle, su artículo 24 regula las prácticas académicas externas, sus modalidades y características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las Universidades.

Asimismo, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y si bien todas estas regulaciones ofrecen el marco normativo básico por el que se regirán las prácticas externas de los estudiantes, su carácter genérico obliga a que los aspectos relativos a la gestión de las prácticas, el sistema y los criterios de evaluación, el sistema de revisión de calificaciones y el procedimiento para la presentación de reclamaciones sean regulados por cada Universidad en el ejercicio de su autonomía y que, por parte de los Centros, se atiendan las peculiaridades de cada titulación.

1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Normativa contiene las directrices generales que han de regir la gestión de las prácticas académicas externas catalogadas como curriculares de las distintas titulaciones oficiales impartidas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
2. El contenido de esta normativa se debe completar con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en el Reglamento de Prácticas externas y en el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Burgos que se encuentren en vigor y que se refieran al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, a la movilidad de los estudiantes y a cualquier otra normativa que pueda resultar aplicable.



2. Requisitos para la realización de prácticas curriculares

1. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y pueden tener carácter obligatorio u optativo. En los Planes de Estudio de los títulos oficiales impartidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos estas prácticas se prevén con carácter optativo.
2. El estudiante se matriculará de la asignatura “Prácticas tuteladas” en el período que a tal efecto establezca el calendario académico.
3. Según establecen los Planes de Estudios de las titulaciones de Grado impartidas por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, para poder realizar prácticas externas curriculares el estudiante deberá tener como máximo 5 asignaturas pendientes (30 créditos ECTS) de cursos anteriores. Este requisito debe ser cumplido al inicio del curso académico.
4. El alumnado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales no podrá realizar sus prácticas curriculares en una entidad colaboradora con la que mantenga algún tipo de relación contractual o laboral.
5. La realización de prácticas curriculares podrá compatibilizarse con cualquier trabajo remunerado por cuenta ajena en otra empresa o institución, siempre que éste no supere 16 horas semanales y cuando exista compatibilidad horaria.
6. El alumnado no podrá realizar sus prácticas en entidades cuya titularidad, cargos directivos o tutor de empresa guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.
7. La realización de prácticas externas curriculares en otras localidades y en el extranjero deberá hacerse, en todo caso, en el marco de un programa de movilidad. Excepcionalmente y atendiendo a las circunstancias concurrentes, la Facultad podrá autorizar la realización de estas prácticas al margen de programas de movilidad.

3. Convenios de Cooperación Educativa

1. La realización de las prácticas externas requerirá la suscripción previa de un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Burgos y las instituciones colaboradoras, que establezca la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
2. Para formalizar el convenio, éste será suscrito, en nombre de la Universidad de Burgos por el Rector o persona en quien delegue y por parte de la entidad externa, por la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, en quien delegue.
3. El convenio establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la Universidad y, en su caso, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
4. El convenio de colaboración estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, a no ser que se estipule expresamente su duración concreta.



4. Autoprácticas

1. Por el sistema de autoprácticas, el estudiante tiene la posibilidad de buscar una empresa o institución para realizar las prácticas externas.
2. Se pueden realizar “autoprácticas” siempre que, además de estar matriculado en la asignatura vinculada según las condiciones del Plan de Estudios de que se trate, se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Valoración positiva, por parte del coordinador del programa de prácticas de la Facultad, de la propuesta de autoprácticas realizada por el estudiante. En esta propuesta de autoprácticas se describirán las actividades a realizar por el estudiante.
 - b. Que se disponga de un documento de aceptación de la empresa o entidad admitiendo el desarrollo de las mismas; y
 - c. Que se formalice el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

5. Gestión de las prácticas externas curriculares

1. Estas prácticas estarán organizadas, coordinadas y supervisadas académicamente por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. La gestión administrativa corresponde al órgano gestor de las prácticas externas de la Universidad, en la actualidad el Servicio UBU-Emplea.
2. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales procederá a la asignación de un coordinador del programa de prácticas externas cuya función será gestionar académicamente todo el proceso relativo a estas prácticas, y que recaerá en la figura de alguno de los miembros del equipo de gobierno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
3. El coordinador del programa de prácticas externas será el encargado de la organización, coordinación, gestión del programa de prácticas externas y de la elaboración del Proyecto Formativo.
4. El Proyecto Formativo se concretará en la guía docente de la asignatura, según lo dispuesto en el módulo de prácticas curriculares de cada título y tomando en consideración las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. El Proyecto Formativo contendrá, al menos, los objetivos, competencias, y actividades formativas del módulo de prácticas.

6. Reconocimiento de créditos de la asignatura de “Prácticas Tuteladas”

1. La experiencia laboral y profesional acreditada y relacionada con las competencias inherentes al título podrá ser objeto de reconocimiento de los créditos correspondientes a la asignatura “Prácticas tuteladas”. Por ello, los estudiantes que posean experiencia profesional que les haya supuesto una formación en relación a su titulación acreditable y que consideren equivalente o superior a la que pudieran obtener por la realización de prácticas externas, podrán solicitar su reconocimiento.
2. Para presentar la solicitud de reconocimiento, el solicitante debe reunir los requisitos generales para la admisión a la asignatura de “Prácticas tuteladas”.
3. La solicitud de reconocimiento de créditos de la asignatura de “Prácticas tuteladas” se debe dirigir a la Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos.



7. Duración y horarios de realización de las prácticas

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente.
2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

8. Tutoría de las prácticas externas

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

3. La designación de tutor académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se hará entre los profesores, preferentemente a tiempo completo, que imparten docencia en la titulación correspondiente. A estos efectos, el Decanato solicitará a los Departamentos su propuesta anual de tutorización de prácticas. El número de estudiantes a tutorizar se calculará de forma proporcional a los créditos impartidos por cada área de conocimiento en el correspondiente Plan de Estudios.

9. Derechos y deberes del tutor de la empresa o entidad colaboradora

1. El tutor de la empresa o entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa.
 - b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c. Tener acceso a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d. Aquellas otras consideraciones específicas que la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales pueda establecer.
2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:
 - a. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.



c. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d. Coordinar con el tutor académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de pruebas de evaluación

e. Emitir el informe final relativo a la realización de las prácticas, según modelo elaborado a tal efecto para cada titulación.

f. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i. Facilitar al tutor académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

3. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante, las actividades desarrolladas y en el cual podrá valorar los aspectos referidos a la adquisición de las competencias genéricas y específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo.

10. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad

1. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de acuerdo con su normativa interna.

b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c. Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:



- a. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor de la empresa o entidad colaboradora. Para ello, el tutor universitario contactará periódicamente (al inicio, a la mitad y al final del periodo de prácticas) tanto con el tutor empresarial para analizar la situación del estudiante y comprobar que se cumple el proyecto, como con el estudiante.
- c. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo del estudiante tutorizado.
- d. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutorizado.
- e. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f. Informar al coordinador responsable de las prácticas externas de la Facultad de las posibles incidencias surgidas.
- g. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

3. El tutor académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos y normativa de la Universidad de Burgos, cumplimentando y entregando los informes que le sean requeridos, conforme al modelo elaborado a tal fin para cada titulación

11. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y por un profesional que preste servicios en la entidad donde se realice la misma.
 - b. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - e. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



f. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

g. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

h. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

i. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

b. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

c. Mantener contacto con el tutor académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f. Elaborar una memoria final de las prácticas llevadas a cabo, que deberá ser entregada al tutor académico en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de las prácticas.

g. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. El estudiante en prácticas firmará un compromiso de confidencialidad (de no utilización, comunicación ni difusión) de la información conocida y/o producida durante las prácticas.

h. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora.

i. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y la empresa, entidad o institución colaboradora.



12. Evaluación y calificación de las prácticas externas curriculares

1. El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que se basará en el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad y la memoria final entregada por parte del estudiante.
2. El tutor académico entregará en Secretaría de la Facultad toda la documentación para que el Coordinador de prácticas de la Facultad cumplimente y firme la correspondiente Acta de calificación oficial y se incluya la calificación de esta materia en el expediente del estudiante.

13. Sistema de revisión de las calificaciones

1. El estudiante tiene derecho a revisar la calificación obtenida y a que el tutor de prácticas designado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales le justifique la forma en que se han aplicado los criterios de evaluación.
2. El estudiante que quiera revisar su calificación deberá presentar un escrito dirigido al tutor académico de prácticas solicitando la revisión del proceso de evaluación en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de publicación de las calificaciones.

14. Procedimiento para la presentación de reclamaciones

1. Aquel estudiante que no estuviera conforme con la calificación obtenida, tras la oportuna revisión ante el tutor de prácticas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, podrá solicitar por escrito ante la Comisión de la Titulación una nueva valoración de las prácticas realizadas.
2. La solicitud, que deberá estar motivada, deberá presentarse en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de revisión ante el tutor de prácticas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
3. Recibida la solicitud, la Comisión de la Titulación decidirá sobre la admisión a trámite de la reclamación, para lo que deberá tener en cuenta la motivación y los plazos establecidos. Una vez admitida a trámite, la Comisión deberá resolver en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la admisión de la reclamación. Su calificación sustituirá a la del tutor de prácticas, salvo que ratifique la calificación inicial.

15 Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas curriculares

1. Para la adecuada gestión de las prácticas, se realizará un procedimiento de adjudicación de prácticas con arreglo a criterios objetivos previamente determinados garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.
2. La Facultad determinará un plazo para que los estudiantes soliciten la realización de prácticas e indiquen su preferencia respecto al semestre (1º o 2º) en el que realizarlas. La elección del semestre no implicará que el estudiante pueda realizar las prácticas en el semestre elegido, sino que dependerá de la disponibilidad de las empresas.



3. Al comienzo del curso académico se ordenará provisionalmente a los estudiantes matriculados en la asignatura de prácticas teniendo en cuenta su expediente académico. Se dará la oportuna publicidad de dicha ordenación, abriéndose un período de alegaciones anterior a la ordenación definitiva.
4. Previamente a la adjudicación, la Facultad hará pública, a través de los medios de que se disponga, la oferta de prácticas externas disponible.
5. Una vez publicada dicha oferta, se iniciará el proceso de adjudicación de plazas teniendo en cuenta el orden de prelación establecido conforme al expediente, los requisitos fijados por las entidades con el visto bueno del coordinador del programa de prácticas de la Facultad y las preferencias del estudiante.
6. Para las plazas que tengan como requisito un proceso previo de selección, la Facultad remitirá hasta un máximo de tres estudiantes por práctica, de entre los cuales la empresa podrá seleccionar al estudiante que estime conveniente. Se asignarán prácticas a los estudiantes que no hayan sido seleccionados, perdiendo estos la prelación que hubieran obtenido.
7. Si el estudiante abandona unas prácticas, sin causa justificada, la Facultad no se compromete a facilitarle unas nuevas prácticas.
8. La inscripción del estudiante en este proceso implica la aceptación del contenido de esta Normativa y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Disposición adicional primera: Se faculta al coordinador responsable de prácticas externas de la Facultad para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se susciten en su aplicación.

Disposición adicional segunda. Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa que se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género masculino y femenino.

Disposición adicional final: El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Centro